

1.4. CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE SONDEOS ASOCIADOS A ABREVADEROS PARA EVITAR USO EXCESIVO DE HUMEDALES INCLUIDOS EN EL REGISTRO DE HUMEDALES DE EXTREMADURA

Valoración: hasta 8.500 €

Plazo de ejecución y justificación: Desde la fecha de la Resolución hasta el 15 de noviembre de 2014 para la 1ª anualidad, y desde el 1 de enero hasta el 11 de mayo de 2015 para la 2ª anualidad.

Anualidad: 2014 y/o 2015

Descripción:

Construcción de un pozo de sondeo y un abrevadero para el ganado. El sondeo consistirá en una perforación de 225 mm de diámetro y entubación en 180 mm. Los costes máximos se han estimado para un sondeo de 80 m de profundidad. Se incluye la instalación eléctrica (bomba de 2 cv máximo, cuadro eléctrico, manguera, cable e instalación).

El abrevadero será construido en obra de fábrica, con solera de hormigón y lucido o encachado en piedra, con una longitud máxima de 10 m y con protecciones metálicas en caso de existir ganado porcino. Podrá disponer de un aljibe de almacenamiento previo con tapa.

Deberá contar con un estudio hidrogeológico previo para asegurar que el sondeo no va a influir en la dinámica del humedal o a su conexión con otros acuíferos.

Para que la medida perdure en el tiempo, el beneficiario debe asegurar que el ganado no entra en el humedal a proteger durante determinados períodos (al menos entre el 15 de marzo y el 30 de junio), debiendo ubicar el abrevadero en otra cerca de la finca y a una cierta distancia del humedal.

Se podrá solicitar complementariamente la instalación de cerramientos perimetrales para evitar el acceso del ganado al humedal.

En caso de comprobar que la captación de agua puede repercutir en el humedal, no se subvencionará esta medida.

La ayuda prevé además el proyecto de realización del pozo y su tramitación legal, la dirección de obras, y de forma opcional, trabajos de geofísica para asegurar que en la perforación se encontrará agua.

En el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente se podrá consultar si el lugar de actuación se encuentra inscrito en el Registro de Humedales de Extremadura.

Medidas complementarias:

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de trece de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente (Agentes del Medio Natural, y/o técnicos de este Servicio), previa comunicación de tal circunstancia.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

- Se prohíbe arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de restos contaminantes y/o impactantes generados.

Métodos de control:

ANTES DE LA EJECUCIÓN de los distintos trabajos, es obligatorio COMUNICAR al órgano competente el INICIO DE TODOS LOS TRABAJOS para comprobar in situ la correcta aplicación de esta medida. El comunicado de inicio de las actuaciones subvencionadas se podrá cumplimentar a través de internet, en [Http://agralia.juntaex.es](http://agralia.juntaex.es), mediante la iniciativa ARADO, conforme al modelo del anexo VIII de la orden de convocatoria.

Una vez impreso, se enviará dicha comunicación vía fax (924 00 33 56) o correo electrónico (ayudas.ads@gobex.es).

El incumplimiento de este punto supone una reducción del 5% sobre la ayuda concedida.

